

ACTA 156

Asunto	Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas a una franja de terreno que se encuentra ubicada dentro del bien inmueble denominado Montebello, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 140-39686, Municipio de Montería – Departamento de Córdoba.
Radicado	11.001.60.00253.2006.80011.58
Diligencia	Presentación del incidente
Postulado	Diego Fernando Murillo Bejarano
Fecha/Hora	Lunes, 25 de noviembre de 2019. 1:40 p.m.
Solicitante	Doctor Luis Gregorio Cepeda Díaz en representación de la señora Ilfa de la Concepción Cogollo Mestra

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Apoderado de la solicitante: Luis Gregorio Cepeda Díaz, C.C. 6.892.959 de Montería, T.P. 71.382 del C.S. de la J., carrera 5 27-19, oficina 302 Montería, luislecepeda@hotmail.com, 311 416 60 25; quien sustituye de manera oral y pública poder a la doctora Litia Rosa Moreno Petro, C.C. 50.849.722 de Cereté - Antioquia y fotocopia de la T.P. 91017 del C.Sup.J., certificado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura donde se solicita la expedición de copia de la tarjeta profesional; por tanto, la Magistratura le reconoce personería para actuar, carrera 5 19-27, oficina 302, Montería, litiarosamp@hotmail.com y 301 488 93 76; Fiscal Dieciséis Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional: José Gilberto Zuluaga Ocampo, carrera 28 18-64, piso 9, 570 20 00 extensión 31298, jose.zuluaga@fiscalia.gov.co; Defensora del postulado: Lina Piedad Sierra Ariza, C.C. 23.621.896 y T.P.73.128 del C.Sup.J., linap.si@hotmail.com, 313 207 82 05, quien participa por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Bogotá; Apoderado de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación a las **Víctimas:** Alex García Pulgarín, identificado con la C.C. 71.389.138 de Medellin Antioquia V T.P. 172.215 del C.Sup.J., alex.garcia@unidadvictimas.gov.co, quien presentó el respectivo poder y documentación que lo acreditan como apoderado de la Unidad, por tanto, el Despacho le reconoció personería para actuar; y, Representantes de Víctimas: Carlos Eduardo Angulo Vivas; José Alfredo Zuluaga Quintero, azuluaga631@hotmail.com; e Iván Dario Gómez ivgomezadefensoria.edu.co, adscritos a la Defensoria del Pueblo Regional Antioquia.

El Magistrado deja constancia que se citó a representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas, sin que hasta este momento haya concurrido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia.

Señala la Magistratura que la presente audiencia corresponde a un incidente de oposición de terceros a medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1592 de 2012 del 3 de diciembre de 2012, que introdujo el artículo 17C a la Ley 975 de 2005, normatividad que deberá integrarse o complementarse con el artículo 2.2.5.1.4.1.5. del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho; y, con los Códigos de Procedimiento Penal y Código General del Proceso; así mismo explica a la audiencia en forma pormenorizadamente el procedimiento y la mecánica a seguir.

Frente el trámite, el procedimiento a seguir y la normatividad aplicable, ninguna de las partes e intervinientes se opuso, previa pregunta que sobre el particular les formulara el Despacho.

A continuación, el Magistrado otorga el uso de la palabra a la apoderada de la incidentista para que presente y sustente su petición, quien procede de conformidad, solicitando, con fundamento en la normatividad vigente, el levantamiento de medidas cautelares decretadas por este Despacho, el 25 de abril de 2018, y practicadas el 8 de noviembre de 2008, sobre el

predio que anteriormente se denominaba Guasimal, hoy Montebello, identificado con la matrícula inmobiliaria **140-39686** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, ubicado en la Vereda Guasimal, Municipio de Montería; y, aclara que frente a este incidente se referirá únicamente a la franja de terreno que ocupa su representada la señora Ilfa de la Concepción Cogollo Mestra. Al efecto, procede a individualizar la franja de terreno, mencionando los linderos y señalando los hechos como fundamento de su petición.

Como pretensiones solicita que se admita el presente trámite incidental, que se reconozca y establezca el mejor derecho de posesión que tiene su prohijada Cogollo Mestra, por cuanto ha ocupado esta franja de terreno de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de 50 año, con el ánimo de señora y dueña y como poseedora de buena exenta de culpa; adicionalmente peticiona se adelanten las acciones necesarias para aclarar cuanto antes lo referente a la franja de terreno de la que es propietaria su prohijada a fin de poder garantizarle el goce efectivo de sus derechos sobre dicha franja de terreno, esto para que ella pueda adelantar el proceso divisorio para proceder a deslindar esta franja de terreno que le corresponde como derechos herenciales y pueda registrarse con un nuevo folio de matrícula inmobiliaria.

A continuación hace una relación de las pruebas documentales que pretende hacer valer dentro de este trámite, entre otros las declaraciones extra juicio de los señores Álvaro Francisco Ramos Rodríguez, Eliécer Francisco Ortega Coez, José de la Encarnación Martínez Villadiego e Isael Durango, vecinos de la vereda Guasimal donde reside su representada; y, solicita a la Magistratura se practique la inspección judicial al predio con la finalidad de determinar la veracidad de los hechos con los que se fundamente esta solicitud de oposición.

Finalmente, agrega la doctora Litia Rosa Moreno Petro que su prohijada ha vivido toda una vida en el inmueble del cual deriva su sustento y el de su familia, es poseedora de buena fe y ha poseído el bien de manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente. (00:17:00 a 00:45:00).

El Despacho le solicita a la apoderada aclare si frente las declaraciones extra juicio, que aporta documentalmente, solicita sean escuchadas en desarrollo de este trámite, a lo que responde afirmativamente, solicitando, que como quiera que su representada carece de recursos para el traslado, se comisione para que sean escuchadas en declaración. La Magistratura le significa que se pueden optar para escucharlas a través del sistema de video conferencia. El Despacho le informa que aunque hizo mención a la diligencia del secuestro del bien, no aportó el acta, procediendo a ello y entregando además un plano que explica la ubicación del predio.

Acto seguido deja constancia que la apoderada de la incidentante hizo entrega de todos y cada uno de los documentos a los que hizo alusión a lo largo de su intervención, los cuales se incorporan a partir de este momento a la actuación y con ellos se abrirá el cuaderno que denominaremos de pruebas.

El Magistrado, una vez escuchada la apoderada de la incidentante y haberlas puesto de presente a las partes de las pruebas aportadas y pedidas, admite **el presente trámite incidental**; a efectos de descorrer el respectivo traslado, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1592 de 2012, que introdujo el artículo 17C a la Ley 975 de 2005, fija el martes 10 de marzo de 2020, a partir de las 9:00 a.m.

Estas determinaciones quedan notificadas en estrados, y al tratarse de meras órdenes de trámite o impulso procesal, respecto de las cuales no hay lugar a interponer recursos, se declara su ejecutoria.

La audiencia se termina, siendo las 2:31 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por

quienes en ella intervinieron

OLIMPO CASTAÑO QUINTERO

Magistrado

Pasa para firmas, Acta 156 del 25 de noviembre de 2019.

JOSÉ GILBERTO ZULUAGA OCAMPO

Fiscal Dieciseis Delegado

Apoderado del Solicitante

LITIA ROSA MORENO PETRO Apoderada Suplente CARLOS EDUARDO ANGULO VIVAS
Representante de Víctimas

IVAN DARÍO GÓMEZ TOBÓN

Representante de Victimas

JOSÉ ALFREDO ZULVAGA QUINTERO

Representante de Victimas

ALEX GARCÍA PULGARÍN

Representante de la Unidad

Administrativa Especial Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Fondo para la Reparación de las Víctimas

Participa por el sistema de videoconferencia:

Defensora: LINA PIEDAD SIERRA ARIZA (Bogotá)

